I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001112

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 08 JUL. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3938/2009; el Ordinario N°02848 de 22 de Junio 2009 del Director de Serviu Metropolitano; la fotocopia del Ordinario N°797 de 19 de Febrero de 2009 del Seremi de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta del Serviu N° 03411/2009; los Decretos Exentos Nº202/1325/2007, Nº202/438/2008, Nº202/1322/2008 y Nº202/1895/2008; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N° 202/1325/2007, se aprobó el Convenio de Cooperación denominado "Programa Recuperación de Barrios", suscrito con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, el cual tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

Que, mediante Decreto Exento N° 202/438/2008, se aprobó el **ADDENDUM al Convenio de Cooperación "Programa Recuperación de Barrios"**, suscrito con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago.

Que, mediante Decreto Exento N° 202/1322/2008, se aprobó la Modificación del Convenio de **Implementación Fase I, "Programa Recuperación de Barrios"**, suscrito con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1895/2008 se aprobó la **Modificación de Contrato de Barrio Programa Recuperación de Barrios,** de fecha 06 de octubre de 2008, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio "Villa México Naves 4, 6 y 8", la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos.

Que, con fecha 14 de junio de 2008, fue suscrito entre las partes un Contrato de Barrios, donde se definieron y acordaron las iniciativas a realizar en la Villa México "Naves 4, 6 y 8", y se formalizó el compromiso con el desarrollo del Plan de iniciativas físicas por un monto de $328.000.000.-

Dentro de este contexto, y en virtud del acuerdo de la Mesa Técnica Nacional del Programa Recuperación de Barrios, de fecha 02 de septiembre de 2008 y habiéndose definido por la comunidad del Barrio Villa México Naves 4, 6 y 8, las iniciativas a realizar en los Condominios Sociales inscritos dentro de su polígono, se acordó suscribir la modificación al Contrato de Barrio de fecha 14 de junio de 2008, por el cual formalizan su compromiso con el desarrollo del Plan de Obras Físicas, complementando el anterior, cuya ejecución

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

1001112

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

estará sujeta a un análisis de factibilidad técnica, económica, legal y social, y a un costo máximo de $415.946.588.-

Los convenios de fecha 27 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Ejecución de Obras Programa Recuperación de Barrios D.S. (V. Y U.) de 2007,** de fecha 07 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por don Andrés Silva Galvez, Director Subrogante y la Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de ejecutar, integramente las obras del proyecto:

1.1 Reparación Cubiertas; Áreas verdes; Pitones de Riego; Pavimentación Estacionamientos, Cierro Perimetral; Áreas Verdes; Acceso Vehicular del Condominio Social **Tikal** del barrio Villa México por $68.435.594.-

2. La Municipalidad se obliga a respetar los diseños de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en mesa técnica regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte de los Convenios. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

2.1. Además, deberá:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total y en una sola cuota de $68.435.594 (sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos), que se distribuyen de la siguiente manera:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001112

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Reparación de Cubiertas	$5.103.887
Áreas Verdes	$8.073.907
Pitones de Riego	$20.723.801
Pavimentación Estacionamientos	$26.107.593
Cierro Perimetral	$2.896.325
Acceso Vehicular y veredas	$5.530.081

4. La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

5. La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado anteriormente, podrá recurrir al SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para sustituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

6. Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto a los Convenios y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

6.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque de Transferencia de Fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba los Convenios, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que se estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en los convenio.

f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo y la autorización de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el Serviu Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

f.1) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del convenio.

7. La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

8. La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

9. Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del Convenio.

9.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

9.2. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, los que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

10. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

11. El Convenio tendrán una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

12. La ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta de ingresos 214.05.16 "Administración de Fondos" y a la cuenta de gastos 114.05.16 "Aplicación de Fondos"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001112 /2009

13. El Convenio que por este acto se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/imd
Distribución:
- **Serviu Metropolitano**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Secplan
- Dirección de Obras Municipales
- Página Web

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
D.S. 14 (V. y U.) de 2007

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 07 MAYO 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, ambos domiciliados, en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de **CERRILLOS,** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VILLA MEXICO NAVES 4, 6 Y 8** , de la comuna de **CERRILLOS,** el **PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **14 de junio de 2008,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, modificado con fecha **6 de octubre de 2008**. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras de los proyecto **REPARACION CUBIERTAS, PITONES DE RIEGO; PAVIMENTACION ESTACIONAMIENTOS; CIERRO PERIMETRAL; AREAS VERDES; ACCESO VEHICULAR DEL CONDOMINIO SOCIAL TIKAL, DEL BARRIO VILLA MEXICO.** La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, que fueron aprobados en mesa técnica regional , antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, debera:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **$ 68.435.594 (sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos)**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. Nº 106 de fecha 2 de Febrero de 2009, que se distribuye de la siguiente manera:

REPARACION DE CUBIERTAS	**$ 5.103.887**
AREAS VERDES	**$ 8.073.907**
PITONES DE RIEGO	**$ 20.723.801**
PAVIMENTACION ESTACIONAMIENTOS	**$ 26.107.593**
CIERRO PERIMETRAL	**$ 2.896.325**
ACCESO VEHICULAR Y VEREDAS	**$ 5.530.081**

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el Serviu Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personeria de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería del señor **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 25 de Noviembre de 2008.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS